



Muelle de Maliaño, s/n
39009 Santander Cantabria
España

Tlno.: + 34 942 20 36 00
Fax: + 34 942 20 36 33

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE

La Autoridad Portuaria de Santander es un Organismo Público de los previstos en la letra i), apartado 2, del artículo 2, de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través del organismo público Puertos del Estado.

Esta Autoridad Portuaria es beneficiaria de fondos de financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, elemento central de NextGenerationEU, para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE con el objetivo de mitigar el impacto económico y social de la pandemia del virus SARS-CoV-2 y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes.

La Autoridad Portuaria, como organismo gestor de los fondos que le han sido asignados a través de esta declaración, manifiesta su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su adhesión a los más estrictos principios de integridad, imparcialidad y honestidad, demostrando su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y funciones, para lo cual el equipo directivo asume y comparte este compromiso y lo hace extensivo a todos los miembros de su organización.

Los empleados públicos que forman la plantilla de personal de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el *art. 52 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, están sujetos a un código de conducta ética: *“Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes”*.

Por otro lado, el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en *el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*, y en las leyes que regulan el conjunto de su actividad como organismo público de interés general del Estado, minimiza la posibilidad de fraude o corrupción en el conjunto de sus actividades. En particular, la observancia de lo dispuesto en la ley 58/2003, de 17 de diciembre, *General Tributaria*, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de *transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, aseguran un nivel excelente de protección.

Dentro de este marco normativo y ético, la Autoridad Portuaria de Santander, promueve una cultura contra toda actividad fraudulenta y dispone de procedimientos y herramientas que facilitan la prevención y detección del fraude, disponiendo de un sistema efectivo de prevención y control de estos supuestos, de conformidad con la legislación europea y nacional existentes para los organismos públicos en esta materia.

Además, la Autoridad Portuaria de Santander cuenta con la eficaz labor de los responsables y gestores de los distintos procesos para el establecimiento de un adecuado control interno, dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad, y en su caso, para la adopción de medidas cautelares y correctivas que serán tomadas con la diligencia esperada en los trabajadores públicos.

Especificamente, la Autoridad Portuaria de Santander dispone de un departamento de Control Económico Interno, que facilita la labor de monitorización de cada operación relacionada con el movimiento de fondos en la entidad, un Departamento de Contratación que asegura la aplicación del procedimiento, control y seguimiento de los procesos de contratación pública, un Departamento de Calidad que verifica el cumplimiento de los estándares establecidos para los procesos productivos de la Autoridad Portuaria y un Departamento Jurídico que asegura el cumplimiento de la legislación vigente en todas las áreas y facetas de la actividad de la Autoridad Portuaria.

En definitiva, la Autoridad Portuaria de Santander establece un estándar de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y dispone de procedimiento y sistemas de control interno, basados en la legislación que le es de aplicación, para prevenir y detectar los posibles fraudes y corregir su impacto, en caso de producirse.

En Santander a 09 de diciembre de 2021



Francisco L. Martín Gallego

Presidente Autoridad Portuaria de Santander